Proyecto de Ley N° 3733/2022-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
02 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma: Hora 12:39

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA PUESTA EN VALOR A LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz,** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA PUESTA EN VALOR A LOS SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

<u>Artículo único.</u> Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la investigación, protección, recuperación, conservación, y la puesta en valor social, cultural y turística de los siguientes sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos del departamento de La Libertad:

1. Sitio Arqueológico Chiquitoy Viejo, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope.
2. Complejo Arqueológico Mocollope, distrito de Chocope, provincia de Ascope.
3. Antigua Iglesia de Los Dominicos, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
4. Cerro Chepén, distrito de Chepén, provincia de Chepén.
5. Huaca Dos Cabezas, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo.
6. Castillo de Huancaco, distrito de Virú, provincia de Virú.
7. Castillo de Tomabal, distrito de Virú, provincia de Virú.

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Cordinaciones institucionales

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de La Libertad y los gobiernos locales del departamento de La Libertad, de acuerdo con sus competencias y funciones, coordinan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, 14 de noviembre de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OBANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2022 11:07:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2022 16:58:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Milza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2022 11:20:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2022 09:35:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2022 10:41:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2022 10:10:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2022 11:58:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2022 09:32:33-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3733-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

ÁNGELES ILLMANN
...NERAL PARLAMENTARIO
... Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver

Sitio Arqueológico Chiquitoy Viejo

Fue reconocido como sitio integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como Sitio Arqueológico Chiquitoy Viejo, mediante Resolución Directoral N°117; El expediente técnico, plano perimétrico y memoria descriptiva fueron aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 075-2016-VMPCIC/MC, del 27 de junio de 2016.

Conjunto arquitectónico construido en tierra, compuesto por recintos amurallados, destacando un recinto mayor hacia la parte sur del sitio, el mismo que alcanza los 300 m de largo por 225 m de ancho cuyo acceso localizado al norte se conecta mediante un camino amurallado de orientación sur- norte al camino que une el valle de Moche (a partir del sitio de Cerro La Virgen) con el de Chicama, pasando junto a la Huaca Colorada. Por su escala, es el más relevante centro administrativo Inca (siglo XV) con arquitectura en tierra en la costa de La Libertad, que fue establecido para la supervisión del comercio a lo largo del camino imperial de la costa. Además, es un símbolo de la presencia Inca en la costa norte del Perú. Su investigación y conservación, permitiría poner en valor al primer sitio Inca de la costa norte del Perú. Su cercanía a la capital del distrito y a la carretera Panamericana, permitiría fortalecer el eje transversal que vincule la época prehispánica, con la colonial (Iglesia de Santiago de Cao) y el poblado del mismo nombre, así como con el litoral.

Desde 1971 a la fecha, no se han reiniciado trabajos de investigación arqueológica. En el marco del Programa de Prevención ENSO 2014-2015 (Ministerio de Cultura), se realizó la conservación preventiva y protección de los sectores en mayor vulnerabilidad del monumento, ante las precipitaciones pluviales. El sitio se encuentra amenazado principalmente por factores ambientales (El Niño/Oscilación del Sur, intemperismo, etc.) y la fuerte actividad salina por ascenso de la napa freática. Actividades requeridas: investigación, conservación orientadas a su posterior puesta en valor.

Figura 01

Sitio Arqueológico Chiquitoy Viejo

Nota: Adaptado del portal Ministerio de Cultura (2015)

Complejo Arqueológico Mocollope

Fue reconocido como sitio integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como Complejo Mocollope, mediante Resolución N° 117 del 5 de diciembre de 1994. Está declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC, del 30 de mayo de 2007. Cuenta con Protección Provisional (en base al plano elaborado para tal fin) mediante Resolución Directoral N° 000095- 2021-DGPA/MC, del 18 de junio de 2021.

Conjunto arquitectónico de gran escala y extensión, construido en tierra y piedra, en las laderas y planicie adyacente al Cerro Mocollope Su componente monumental destaca en la ladera oeste de la montaña antes mencionada. Está compuesto por grandes plataformas superpuestas, recintos, espacios abiertos, cementerios, destacando un recinto ("El Castillo") en el extremo oeste del sitio, en el sector denominado "Castillo", se ha documentado pintura mural policroma donde destacan diseños antropomorfos, de la época Moche, lo cual le confiere un valor estético excepcional. El sitio presenta evidencias de una prolongada ocupación humana, con evidencias de las culturas Cupisnique, Gallinazo, Moche, Lambayeque y Chimú (1300 a.C.- 1470 d.C.). Por su cercanía a la carretera Panamericana, tiene una posición estratégica y favorable para su puesta en valor, con impacto positivo en el distrito de Chocope y provincia de Ascope.

Desde 2014 a la fecha, no se han reiniciado trabajos de investigación arqueológica y conservación. En el marco del Programa de Prevención ENSO 2014-2015 (Ministerio de Cultura), se realizó la conservación preventiva y protección de los sectores en mayor vulnerabilidad del monumento, ante las precipitaciones pluviales.

El sitio se encuentra amenazado por factores ambientales (Fenómeno El Niño, intemperismo, etc.) y la actividad salina. Asimismo, por riesgo de expansión urbana. Actividades requeridas: investigación, conservación, orientadas a su posterior puesta en valor. Se debe destacar que la Municipalidad Distrital de Chocope auspició un proyecto de investigación arqueológica.

Figura N° 02

Complejo Arqueológico Mocollope

Nota: Adaptado del portal web Arqueología del Perú (2013)

Antigua Iglesia de Los Dominicos

Se declaró como bien monumental a través de la Resolución Suprema Nº 505-74-ED, del 15 de octubre de 1974.

La Antigua Iglesia de los Dominicos, también conocida como Iglesia Santo Domingo de Guzmán, corresponde a la orden dominica. Su construcción data del año 1553. La iglesia forma parte de un complejo arquitectónico conformado por ésta, el cementerio y el convento. El cementerio aún se encuentra en uso, pero no los otros componentes del complejo. El año 1994, se realizaron calas estratigráficas en el interior de la iglesia, logrando registrar importantes evidencias de decoración mural. Además, excavaciones arqueológicas realizadas en el atrio evidenciaron la presencia de entierros de la época. Pertenece a la orden de los dominicos. Su recuperación y puesta en valor, permitirá que el edificio pueda retomar su función como inmueble religioso, a la par de convertirse en uno de los principales bienes históricos inmuebles en ser incorporados al circuito turístico del departamento de La Libertad, con impacto positivo en el distrito de Chicama y la provincia de Ascope en su conjunto.

Actualmente presenta estado de alta vulnerabilidad, por cuanto el 95 % de su techumbre ha colapsado, conservándose aún el techo del ábside, en mal estado de conservación. La fachada se encuentra en pie habiendo perdido las dos torres. La parte correspondiente al coro alto se ha perdido, registrándose aún en pie dos columnas de madera. Presenta muros y pilastras agrietadas. Respecto a los revestimientos se registran desprendimientos que comprometen a las evidencias de pintura mural y muros con forados. Los pisos presentan hundimiento, con sectores totalmente deteriorados. Algunos ambientes son usados como botadero de deshecho. Su estado de conservación es ruinoso. Actividades requeridas: investigación, conservación, orientadas a su posterior puesta en valor.

Figura N° 03

Antigua Iglesia de Los Dominicos

Nota: Adaptado de portal web Tripadvisor (s.f.)

Cerro Chepén

Fue declarado como sitio integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como Sitio Arqueológico Coslachec (Cerro Chepén), mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC, del 30 de mayo de 2007.

Conjunto arquitectónico de gran escala y aproximadamente 40 hectáreas de extensión, que ocupa la cima y laderas del Cerro Chepén, el cual fue construido en piedra. El sitio sobresale por su localización estratégica, la monumentalidad de sus murallas y edificaciones de carácter residencial. Se compone de dos sectores, uno de ellos el más prominente, donde destacan nueve edificios, de los cuales sobresalen cuatro de ellos (IV, VI, VIII, IX) que ocupan la cima del cerro, los cuales pueden ser considerados como edificios residenciales de élite. Su posición estratégica hizo posible que durante su vigencia se dominara la extensión del valle bajo y sus asentamientos. La ocupación data de finales de la época Moche.

Por su cercanía a la carretera Panamericana y colindancia con la capital de la provincia, tienen un gran potencial para su futura puesta en valor, con beneficio del distrito y provincia de Chepén.

Desde el 2004 en adelante no se han realizado investigaciones arqueológicas en el sitio. En el marco del Programa de Prevención (El Niño Southern Oscilation) ENSO 2014-2015 (Ministerio de Cultura), se realizó la conservación preventiva y protección de los sectores en mayor vulnerabilidad del monumento, ante las precipitaciones pluviales. El sitio está amenazado por factores ambientales (Fenómeno El Niño, intemperismo, etc.) y el riesgo de la expansión urbana. Actividades requeridas: investigación, conservación, orientadas a su posterior puesta en valor.

Figura N° 04

Cerro Chepén

Nota: Adaptado del sitio web Mapio.net

Huaca Dos Cabezas

Fue declarado como sitio integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como Zona Arqueológica Monumental Huaca Dos Cabezas, mediante Resolución Directoral Nacional N° 111/INC, del 27 de enero de 2006. Planos (delimitación, perimétrico y topográfico) aprobados mediante Resolución Directoral Nacional N° 266/INC, del 26 de febrero de 2007.

Conjunto arquitectónico de gran escala y extensión, construido en tierra, en la parte baja del valle de Jequetepeque, en su margen sur. Está compuesto por varios edificios ceremoniales entre los cuales destaca la Huaca Dos Cabezas, debido a su mayor escala y por su ubicación en una plataforma elevada. Este edificio es un templo de lados escalonados y forma piramidal, construido en adobes, asociado a

una plaza ceremonial, y con paramentos en los cuales se registraron evidencias de pintura mural y relieves en mal estado de conservación. El edificio fue saqueado en la época colonial, por lo cual muestra una gran horadación en su parte central. Asimismo, el sitio arqueológico consta de estructuras de uso habitacional y sectores funerarios. La ocupación data de la época Moche hasta Lambayeque. Por su cercanía a la villa de Jequetepeque, la colindancia con el mar (balneario Boca del Río), tiene una posición y favorable para su puesta en valor, favoreciendo la articulación de la villa, el bien cultural y el litoral. La creación de un museo en la villa de Jequetepeque haría posible la puesta en valor y exhibición de importantes bienes culturales muebles recuperados de la Huaca Dos Cabezas.

Si bien ha sido objeto de investigaciones arqueológicas, en los últimos ocho años no se han realizado excavaciones arqueológicas. En el marco del Programa de Prevención ENSO 2014- 2015 (Ministerio de Cultura), se realizó la conservación preventiva y protección de los sectores en mayor vulnerabilidad del monumento, ante las precipitaciones pluviales. El sitio está amenazado por factores ambientales (Fenómeno El Niño, intemperismo, etc.) y la actividad salina, debido a su cercanía al Océano Pacifico Actividades requeridas: investigación, conservación, orientadas a su posterior puesta en valor.

Figura N° 05

Huaca Dos Cabezas

Nota: Adaptado del sitio web Mapio.net (s.f)

Figura N° 06

Plataforma de la Huaca Dos Cabezas

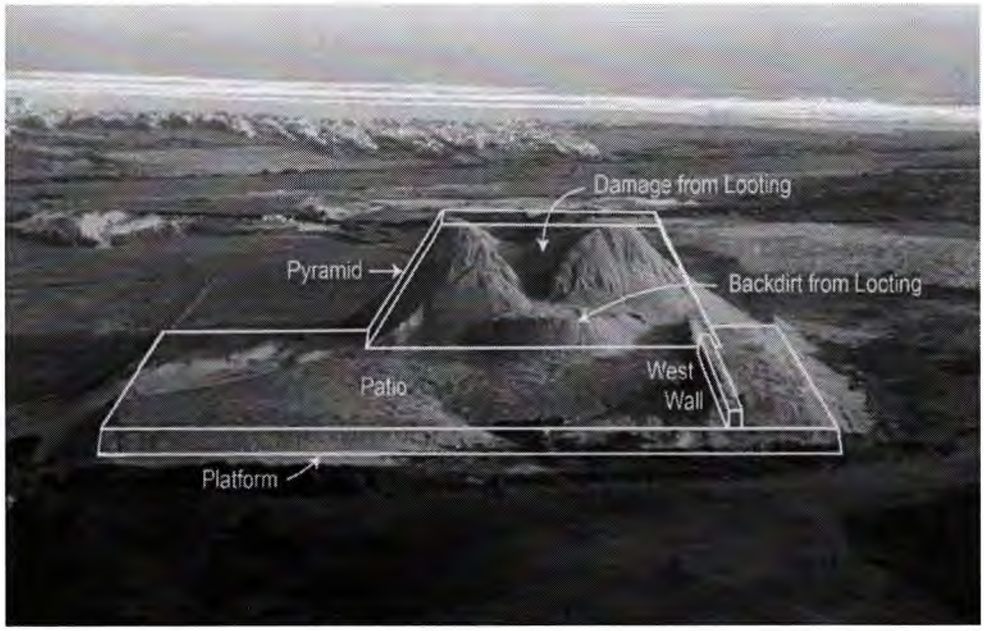

Nota: Adaptado del portal web Researchgate.net (s.f.)

Castillo de Huancaco

Fue declarado como sitio integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como sitio arqueológico Huancaco, Mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC del 30 de mayo de 2007. Asimismo, cuenta con declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, como Sitio Arqueológico Castillo Huancaco, mediante Resolución Directoral Nacional N° 642/INC, del 20 de abril de 2009. Cuenta con plano elaborado por el Proyecto de Rescate Arqueológico Chavimochic, como Polígono 32.

El sitio arqueológico, construido en tierra, ocupa las laderas del Cerro Castillo, ubicado en el extremo norte de la formación de los Cerros Compositán, donde se encuentra el sector monumental del sitio, mientras que las estructuras de menor escala ocupan la pampa arenosa colindante, cubriendo en total unas 35 hectáreas. Destaca una pirámide escalonada y varias plataformas aterrazadas interconectadas con plazas, rampas, espacios menores, corredores y escalinatas. El edificio principal alcanza 33 metros. En sus paredes fueron registradas evidencias de pintura mural bicroma. La ocupación del sitio corresponde a la época Moche. Por su monumentalidad, singularidad y entorno paisajístico, reúne condiciones para su puesta en valor, con impacto positivo en la población local y de la provincia en su conjunto.

Desde 1998 a la fecha no se han reiniciado trabajos de investigación arqueológica. En el marco del Programa de Prevención ENSO 2014-2015 (Ministerio de Cultura), se realizó la conservación preventiva y protección de sus sectores más vulnerables antes el riesgo del impacto de precipitaciones pluviales. El sitio se encuentra amenazado por factores ambientales (Fenómeno El Niño, intemperismo, etc.). Actividades requeridas: investigación, conservación, orientadas a su posterior puesta en valor.

Figura N° 07

Castillo de Huancaco

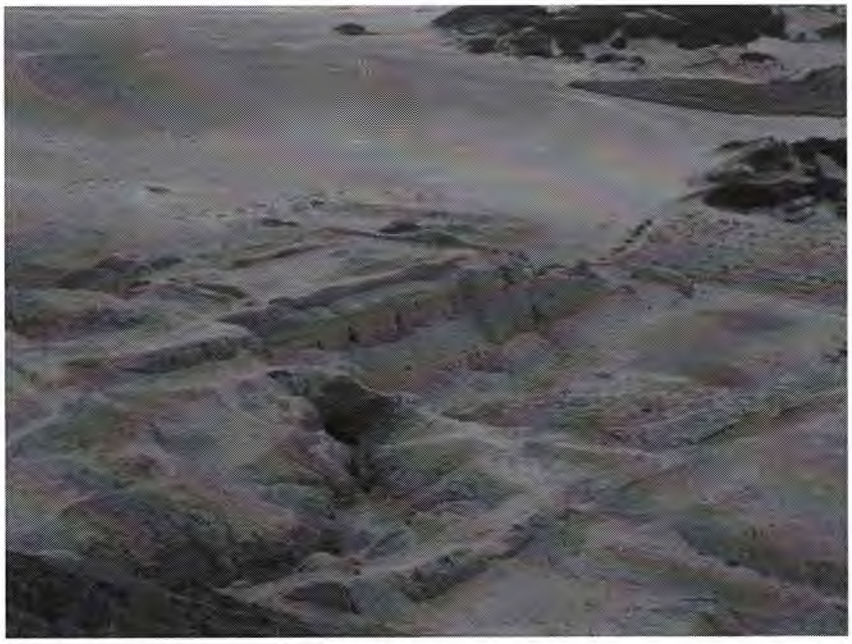

Nota: Adaptado de TurismoVirú.Blogspot (2010)

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

Figura N° 08

Castillo de Huancaco

Nota: Adaptado de publicación de página de Facebook Castillo de Huancaco (2022)

Castillo de Tomabal

Fue declarado como sitio integrante del Patrimonio Cultural de la Nación Mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC del 20 de mayo de 2007. Cuenta con plano de delimitación elaborado por el Proyecto Especial Chavimochic, como VV.117-2:1.

Es un conjunto arquitectónico monumental, donde destaca la estructura piramidal conocida como Castillo de Tomabal, que tiene una altura de 36 metros aproximadamente, y fue erigida sobre una estribación del Cerro Castillo. Este edificio consta de tres plataformas de adobe superpuestas, y se asocia a un amplio espacio arquitectónico hacia su lado sur, y un corredor sobre la estribación, al oeste de la estructura principal. El conjunto está circundado por un muro de piedra, excepto en su lado nor-oeste. En las paredes enlucidas del edificio principal, se registraron evidencias de pintura mural. Al noroeste del Castillo hay un recinto cuadrangular localizado sobre una explanada. El sitio arqueológico data de la época Gallinazo (200 a. C.), y una posición estratégica desde donde se domina gran parte del valle bajo de Virú. Por su monumentalidad, y significado, así como por su entorno paisajístico, reúne condiciones para continuar su investigación y conservación, orientados a su puesta en valor, con impacto positivo en el distrito y provincia de Virú.

El sitio arqueológico ha sido intervenido mediante actividades de registro arqueológico y conservación por el ex Instituto Nacional de Cultura-La Libertad. El sitio se encuentra amenazado por factores ambientales (Fenómeno El Niño, intemperismo, etc.), y a riesgos de invasión. Actividades requeridas: investigación, conservación, orientadas a su posterior puesta en valor.

Figura N° 09

Castillo de Tomabal

Nota: Adaptado del portal web Peruviajes.pe (s.f.)

II. Fundamentos de la propuesta

Cabe mencionar que la elección de estas siete zonas, monumentos y complejos arqueológicos de entre los más de 2000 lugares que han sido declarados patrimonio inmueble o que están en el proceso, en el departamento de La Libertad, responde a coordinaciones y a un informe previo emitido por la Dirección Desconcentrada de Cutura en el que se solicitó conocer cuáles eran los sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos con viabilidad de ser puestos en valor en un futuro cercano y con necesidad de intervención, ya que resulta una imposibilidad material y jurídica, solicitar o promover la puesta en valor de todos los sitios de La Libertad, por ello es que se privilegia aquellos cuya puesta en valor represente un beneficio ganar-ganar tanto para el momunmento o sitio, como las comunidades aledañas, quienes indefectiblemente se benefician con la promoción intrínseca del turismo.

Por ello se presenta la necesidad para que una ley pueda otorgar las herramientas correspondientes a los sectores del poder ejecutivo encargados de la toma de acciones correspondientes a la puesta en valor de inmuebles culturales, como lo sonel Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Cultura; Gobierno

Regional de La Libertad y los Gobiernos Locales correspondientes; prioricen labores propias y necesarias para la protección, investigación y restauración de estos importantes sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos, de esta manera proteger importantes vestigios de diferentes culturas ando-peruanas, procurando también lograr desarrollo social económico para las zonas de influencia.

III. Antecedentes legislativos

El marco jurídico que fundamenta la presente iniciativa legislativa, son los siguientes:

- Constitución Política del Perú, artículo 21.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27721, Ley que Declara de Interés Nacional el Inventario, Catastro, Investigación, Conservación, Protección y Difusión de los Sitios y Zonas Arqueológicas del País.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).

Asimismo, durante el presente período legislativo se han presentado distintas iniciativas legislativas en la que buscan la puesta en valor de sitios arqueológicos ubicados en varios departamentos del país:

a) **471/2021-CR,** Ley Que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Protección y Conservación del Sitio Arqueológico de Saywite, Ubicado en el Distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.
b) **631/2021-CR,** Ley Que Declara de Preferente Interés Nacional la Conservación, Promoción y Puesta en Valor, el Complejo Arqueológico Aypate, en el Distrito y Provincia de Ayabaca Región Piura.
c) **765/2021-CR,** Ley Que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Restauración, Mantenimiento, Protección, Conservación, Investigación y Puesta en Valor del "Parque Arqueológico de Vilcabamba", Ubicado en el Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.
d) **808/2021-CR,** Ley Que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Recuperación, Restauración, Conservación, Promoción y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Pashash en el Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca, Región Áncash.
e) **1148/2021-CR,** Ley Que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Investigación, Restauración, Conservación y Puesta en Valor del Sitio Arqueologíco de Espíritu Pampa, Ubicado en el Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención Departamento del Cusco.

f) **1445/2021-CR,** Ley Que Declara de Preferente Interés Nacional y Necesidad Pública la Restauración, Protección, Conservación, Puesta en Valor y Promoción del Complejo Arqueológico de Pucará.
g) **1487/2021-CR,** Ley Que Declara de Interés Nacional Y de Necesidad Pública la Investigación, Conservación, Protección, Restauración, Difusión, Promoción Turística, Restitución en los Casos Pertinentes, y Puesta en Uso Social del Patrimonio Cultural de la Nación de los Restos Arqueológicos del Complejo Arqueológico Santa Rosa de Pucalá, en el Distrito de Pucalá, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.
h) **1488/2021-CR,** Ley Que Promueve la Conservación, Investigación, Puesta en Valor, Enseñanza y Difusión de la Zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, Ubicado en el Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes.
i) **1585/2021-CR,** Ley Que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Protección, Restauración, Investigación, Conservación, Puesta en Valor, Difusión y Promoción de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos e Históricos de Todos los Departamentos del Perú.
j) **1831/2021-CR,** Ley Que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Continuación de Investigación, Protección, Conservación, Restauración, Puesta en Valor y Difusión del Sitio Arqueológico Las Juntas, del Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.
k) **1841/2021-CR,** Ley Que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública, la Restauración, Mantenimiento, Investigación, Protección, Conservación, Puesta en Valor y Promoción Turística del Complejo Arqueológico Puémape.

Estas iniciativas legislativas fueron acumuladas, sustentadas y debatidas en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, misma que también elaboró un dictamen favorable aprobado por unanimidad y puesto en debate en el Pleno del Congreso de la República, siendo que se aprobó la promulgación de la norma, que se concretó el día 16 de junio del 2022. Lo fundamental de estos antecedentes es que la promoción y puesta en valos de todos estos sitios se estableció mediante una única norma, que es el mismo espíritu de la presente iniciativa legislativa.

IV. Actores involucrados

COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS DE LA LIBERTAD Y ZONAS ALEDAÑAS	ESTADO PERUANO
Son los principales involucrados y beneficiados, se pondrá en valor importantes hito arquitectónicos de nuestras culturas previas y la población se beneficiará también con el impacto del turismo.	Encargado de la conservación, promoción y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural tanto material como inmaterial y de asegurar la socialización de los mismos.

V. Efectos de la norma en la legislación nacional

Con la entrada en vigencia de la presente, no se vulnera la Constitución Política del Perú, ni tampoco otras leyes de menor jerarquía. De aprobarse la presente iniciativa legislativa dentro de las comisiones correspondientes, el pleno del congreso y llegue a promulgarse como ley, permitirá rescatar y poner en valor siete de los sitios arqueológicos más emblemáticos del departamento de La Libertad, promoviendo el desarrollo cultural y turístico de las provincias de Ascope, Chepén, Pacasmayo y Virú.

VI. Análisis costo beneficio

6.1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

ACTOR	BENEFICIO	PERJUICIO
COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS DE LA LIBERTAD Y ZONAS ALEDAÑAS	- Tendrán un adecuado y especial tratamiento con la finalidad de potenciarlos y revalorizarlos para que en un futuro puedan ser aprovechados por la sociedad, dada su importancia en la identidad cultural de la población. - Se habilitará la investigación, conservación y difusión de los mismos que generará recursos a la comunidad aledaña.	Ninguno
ESTADO PERUANO	- La puesta en valor, generará que se organicen y coordinen acciones con los gobiernos regionales y locales para que participen en la implementacion de políticas o planes estratégicos para la preservación de estos monumentos.	Ninguno

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274

6.2. Impacto económico

El impacto económico de la presente iniciativa legislativa es positiva, en tanto, la puesta en valor de los monumentos y sitios arqueológicos ubicados en el departamento de la Libertad, repercute en:

- Ciudadanía: A través de campañas educativas a los ciudadanos que vivan dentro de la localidad donde se encuentren los sitios arqueológicos puestos en valor, cuya finalidad será que los mismos conozcan el significado social del patrimonio antes referido para que se cree esa identidad cultural tan necesaria. Solo a través de la conciencia del patrimonio cultural con el que cuentan podrán potenciar actividades económicas en aras del desarrollo de la comunidad.
- Complejos Arqueológicos de la Libertad: Necesariamente generará un impacto en el desarrollo turístico, en vista que "el turismo cultural se ha convertido en fuerza motriz de la economía peruana, así como en un instrumento de la política estatal para proyectar una cierta imagen del país en el extranjero". (García, 2022)[1]

6.3. Efectos monetarios y no monetarios

El presente proyecto de ley prevé efectos monetarios, en el sentido que la puesta en valor podrá significar algunos gastos para su implementación pero que sin mayor obstáculo puedan ser cubiertos por el presupuesto asignado anualmente al Ministerio de Cultura; sin embargo, también es importante resaltar que traerá consigo beneficios económicos en los sectores del turismo cultural y actividades económicas complementarias que se desarrollen en las zonas aledañas.

6.4. Impacto presupuestal

La presente iniciativa legislativa no vulnera la imposibilidad del congreso de crear o aumentar gastos públicos establecida en el artículo 79 de la Constitución Política, siendo una norma con rango legal, el Estado se ve obligado a tomar medidas al respecto de sus propias facultades o labores, según mandato constitucional de cumplir y hacer cumplir la ley, por lo que la implementación de esta ley estará a cargo de las instituciones competentes, especialmente el Ministerio de Cultura. Es más, la referida institución cuenta con el programa presupuestal N° 132 denominado "Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural", que representa un porcentaje importante que anualmente se le asigna a este sector.

El beneficio de esta norma radica en el aprovechamiento y la puesta en valor de los atractivos turísticos de gran envergadura y antología nacional, en cumplimiento de la Constitución Política y otros cuerpos normativos que promueven la protección, promoción y defensa del patrimonio cultural de la nación.

[1] García, P. (2022) *Patrimonio arqueológico, puesta en valor y restauración en Ollantaytambo.* http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122022000100255#B6

VII. La iniciativa legislativa y el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: "Equidad y Justicia Social", específicamente en las Políticas de Estado 3 y 12, denominados "Afirmación de la identidad nacional" y "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", que señala:

> **3. Afirmación de la identidad nacional**
>
> Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. (...)"
>
> **12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte**
>
> Nos comprometemos a garantizar (...) (que) La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica (...)

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 301 - Lima
Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274